



REF: RECTIFICA ANEXO N° 1 DENOMINADO "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS EN EL SENTIDO QUE INDICA, PARA EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 796, DE 2023, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 839

SANTIAGO, 02 AGO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 19.862; en la ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta N° 796, de 2023, de esta Dirección Nacional; y en las resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, el Decreto Supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, aprobó el reglamento de la ley N° 20.032 regulando los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como, las normas para determinar el método de cálculo y el monto en cada uno de ellos.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3 de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 796, de 24 de julio de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, y autorizó el llamado para el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que fue publicado en la página web del Servicio www.mejorninez.cl el día 24 de julio de 2023.

6° Que, mediante el Memorándum N° 253, de 31 de julio de 2023, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional, solicitó modificar el anexo N°1 denominado: "Plazas a licitar y focalización territorial", del concurso público en cuestión, específicamente respecto del código 938, licitado en la región de Coquimbo, a fin de rectificar la comuna base preferente, en los términos que a continuación se detallan:

DONDE DICE:

REGIÓN	CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO	938	DIAGNÓSTICO CLINICO ESPECIALIZADO	LA SERENA	LIMARÍ

DEBE DECIR:

REGIÓN	CÓDIGO	LÍNEA DE ACCIÓN	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO	938	DIAGNÓSTICO CLINICO ESPECIALIZADO	OVALLE	LIMARÍ

7° Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta necesario modificar los plazos del calendario de la licitación establecidos en el artículo octavo de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, específicamente, para el código 938, licitado en la región de Coquimbo, respecto del cierre y apertura de las propuestas, a fin de que los interesados que presenten proyectos para dicho código puedan tomar conocimiento oportuno de las modificaciones efectuadas por este Servicio y adecuarlas a éstas.

8° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, entre otros, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9° Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 62 de la ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

10° Que, en consecuencia, procede rectificar el Anexo N°1 denominado: "Plazas a licitar y focalización territorial" del concurso público en comento, por el que se aprueba a través del presente acto, así como, modificar el calendario de la licitación contenido en el artículo octavo de las bases administrativas, específicamente para el código 938, licitado en la región de Coquimbo, respecto del plazo establecido para el cierre y recepción de las propuestas.

RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado mediante la resolución exenta N° 796, de 24 de julio de 2023, de esta Dirección Nacional, por el que se aprueba a través del presente acto administrativo.

2° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Quinto Concurso Público de proyectos anteriormente individualizado, en el sentido de incorporar en el artículo octavo, en el párrafo segundo, el siguiente calendario de licitación, específicamente para el código 938, licitado en la región de Coquimbo, donde se modifica el plazo de recepción y apertura de las propuestas en el siguiente sentido:

"El calendario del concurso público de proyectos para el código 938, del Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial" será el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	24 de julio de 2023.
Período de consultas.	Desde el 24 de julio hasta el 27 de julio de 2023, a las 23:59 hrs.
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 28 de julio hasta el 01 de agosto de 2023.
Cierre de recepción de las propuestas.	08 de agosto de 2023, a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas.	09 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.
Período de evaluación.	Hasta el 16 de agosto de 2023.
Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 28 de agosto de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 04 de septiembre o hasta 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 02 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de información previa a la suscripción de convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 02 días hábiles contados desde que el colaborador remita la información previa a la suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 20 de septiembre de 2023.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 28 de septiembre de 2023 o hasta 07 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

3° En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 796, de 24 de julio de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial" rectificado en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GBT/MAM/MOM/MMG/CCG
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Arica y Parinacota, Coquimbo, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos Valparaíso y Metropolitana (una copia para Oficina de partes regional y otra para la Unidad Jurídica regional).
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.